Defensoría del Pueblo

RESOLUCION DEFENSORIAL Nº 0019 - 2009/DP

Lima, 28 ABR. 2009

VISTO:

El Memorando Nº 198-2009-DP/PAD que anexa los memorandos Nº 250-2009- DP/OAJ, Nº 030-2009-DP/SG, Nº 194-2009-DP/PAD y Nº 00221-2009-DP/OPPRE con su respectivo Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se solicita la creación de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad y del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas y, en consecuencia, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se expidió la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante la Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante el documento de visto se solicita la creación de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad" y del "Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas", y en consecuencia, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, uno de los temas de relevancia en el escenario actual del país es el de la conflictividad social y su necesario correlato de diálogo y del adecuado funcionamiento de las reglas e instituciones de la democracia. Por ello, durante los últimos años, la Defensoría del Pueblo ha monitoreado e intervenido en los conflictos sociales de distinto tipo e intensidad que han venido aconteciendo en nuestro país;

Que, la atención de los conflictos sociales constituye una prioridad institucional para la Defensoría del Pueblo y su intervención en ellos es una nueva estrategia de defensa de los derechos de los ciudadanos, lo que implica para la institución darle un sustento legal y teórico al tema y herramientas prácticas para la acción defensorial;

Que, es conveniente que la Defensoría del Pueblo incorpore un nuevo órgano en su estructura orgánica denominado Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, con el objetivo de contribuir a la solución pacífica de los conflictos sociales a través de la investigación de las problemáticas de fondo que subyacen a los conflictos y diseñen mecanismos más confiables de atención de la conflictividad;

Que, adicionalmente, la Defensoría del Pueblo, conciente de los recientes desafíos que afronta el Estado peruano, y dentro del rol que le confiere la Constitución Política del Perú, emprende una nueva iniciativa institucional a fin de contribuir a la reflexión, análisis y acción pública, a través de la creación del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas que aborde de manera conjunta el seguimiento de las políticas

de Estado, con temas vinculados a la promoción de la ética pública y la prevención de la corrupción, desde un enfoque de derechos, con énfasis en las poblaciones más pobres y excluidas;

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que la Defensora del Pueblo estará auxiliada por Adjuntos que la representarán en el ejercicio de sus funciones y atribuciones previstas en la referida ley, en tanto que el numeral 8° del artículo 9° de la citada Ley Orgánica, en concordancia con el literal ñ) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que son atribuciones de la Defensora del Pueblo la creación de programas y/o proyectos de acuerdo a las necesidades institucionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, a fin de incorporar en la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo al nuevo órgano denominado Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad el cual tendrá a su cargo el Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas;

Que, asimismo, se incluye en la referida estructura organizacional al "Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad", creado mediante la Resolución Defensorial N° 011-2009/DP, y que se encuentra adscrito a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad;

Que, el literal a) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-95-PCM, mediante el cual se dictaron disposiciones referidas a la transferencia de funciones desempeñadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), establece que la aprobación de los instrumentos de gestión como el Reglamento de Organización y Funciones será de responsabilidad exclusiva de cada entidad del sector público, así como la fiscalización y cumplimiento de las normas de simplificación administrativa;

Que, el artículo 34° de los precitados Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones establece que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad respectiva se realiza mediante Resolución de su Titular;

Que, a través del Informe Técnico Sustentatorio para la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Defensoría del Pueblo, se ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación de la estructura orgánica y funcional de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-95-PCM, mediante el cual se dictaron disposiciones referidas a la transferencia de funciones desempeñadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), con el artículo 34° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 7° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, y de conformidad con lo establecido en los literales d) y ñ) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP;

Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo y el Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas, que estará adscrita a la indicada Adjuntía.

Artículo Segundo.- MODIFICAR parcialmente el artículo 6° y el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, por el siguiente texto sustitutorio:

*"**Artículo 6°.-** La estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo es la siguiente:*

(...)

CÓDIGO 06: ÓRGANOS DE LÍNEA

06.1 Adjuntías

06.1.1 Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad

06.1.1.1 Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales

06.1.1.2 Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios

06.1.1.3 Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Persona con Discapacidad

06.1.2 Adjuntía para los Derechos de la Mujer

06.1.3 Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas

06.1.3.1 Programa de Pueblos Indígenas

06.1.4 Adjuntía en Asuntos Constitucionales

06.1.5 Adjuntía para la Administración Estatal

06.1.5.1 Programa de Descentralización y Buen Gobierno

06.1.5.2 Programa de Identidad y Ciudadanía

06.1.6 Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia

06.1.7 Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad

06.1.7.1 Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas

06.2 Dirección de Coordinación Territorial

(...)

***Artículo 35°.-** Las Adjuntías son órganos de línea de la Defensoría del Pueblo que dependen de la Primera Adjuntía. Tienen por función orientar y asesorar a la Defensora del Pueblo, Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención en temas de actuación defensorial de su competencia. Desarrollan labores orientadas al análisis y la formulación de propuestas en temas cuya problemática requiere ser considerada y atendida desde una perspectiva integral, asimismo, brindan lineamientos de actuación para el tratamiento de casos individuales a cargo de las Oficinas Defensoriales y aportan a la investigación de los mismos cuando demanden un tratamiento especializado.*

Existen las siguientes Adjuntías:

a) La Adjuntía para la Administración Estatal, que cuenta con el Programa de Descentralización y Buen Gobierno y con el Programa de Identidad y Ciudadanía.

b) La Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, que cuenta con el

Defensoría del Pueblo

Programa de Protección de Derechos en Dependencias Policiales, con el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios y con el Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

c) *La Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, que cuenta con el Programa de Pueblos Indígenas.*

d) *La Adjuntía en Asuntos Constitucionales.*

e) *La Adjuntía para los Derechos de la Mujer.*

f) *La Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia.*

g) *La Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, que cuenta con el Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas."*

Artículo Tercero.- DEROGAR los artículos 39° y 40° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP.

Artículo Cuarto.- La Secretaría General en coordinación con la Primera Adjuntía deberán llevar a cabo las acciones pertinentes para la modificación de los documentos de gestión institucional, así como las acciones de personal que sean necesarias para la implementación de las dependencias que se señalan en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO